SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/01/2023 **Hora:** 03:01 PM **No. Consulta:** 397828817

N° Matrícula Inmobiliaria: 470-46620 **Referencia Catastral:** 85001010100000372090190000006

Departamento: CASANARE **Referencia Catastral Anterior:** 85001010103720006901

Municipio: YOPAL **Cédula Catastral:** 85001010100000372090190000006

Vereda: YOPAL **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: DIAGONAL 16 #14-04 -EDIFICIO SERVICAS LTDA

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 23/06/1998 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 16/06/1998

Estado Folio: CERRADO

Matrícula(s) Matriz:
470-44958

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		CAMARA DE COMECIO DE CASANARE.	

Complementaciones

1- MARZO 10 DE 1997, ESCRITURA 290 DEL 28 DE FEBRERO DE 1997, NOTARIA YOPAL, MODO DE ADQUISICION, VENTA DE: MUNICIPIO DE YOPAL, A: VARGAS MONROY PEDRO ARTURO. 02.-OCTUBRE 24 DE 1997, ESCRITURA 1123 DE OCTUBRE 16 DE 1997, NOTARIA DE YOPAL, MODO DE ADQUISICION: VENTA, DE: VARGAS MONROY PEDRO ARTURO, MARTINEZ MENDOZA MARIA ESCLAVACION, A: ARBELAEZ SALGADO JOSE ABELARDO,

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 672 de fecha 10-06-98 en NOTARIA 2 de YOPAL LOCAL # 2 PRIMER PISO con area de 19.90 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		02/11/2011	C2011-626	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008	

					2008)	
0	2		26/05/2014	C2014-513	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

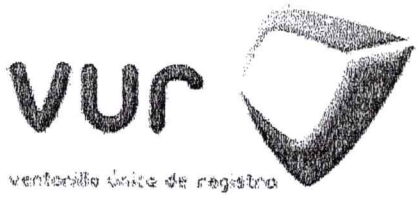
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.







MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 04/01/2023
Hora: 03:01 PM
No. Consulta: 397829234
No. Matricula Inmobiliaria: 470-46621
Referencia Catastral: 85001010100000372090190000000 8

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-06-1998 Radicación: 1998-3237
Doc: ESCRITURA 672 del 1998-06-10 00:00:00 NOTARIA 2 de YOPAL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ARBELAEZ SALGADO JOSE ABELARDO CC 17057908 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-09-2000 Radicación: 2000-4002
Doc: ESCRITURA 788 del 2000-09-01 00:00:00 NOTARIA 2. de YOPAL VALOR ACTO: $100.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CUATRO MAS.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-06-2006 Radicación: 2006-4622
Doc: ESCRITURA 976 del 2006-06-23 00:00:00 NOTARIA 2 de YOPAL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCITURA 788 DEL 01-09-2000 NOTARIA 2. YOPAL, EN CUANTO A LA CLAUSULA 3. QUE EL PAGO FUE REALIZADO CON RECURSO DE ORIGEN PUBLICO (ACLARACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-6302
Doc: ESCRITURA 1429 del 2010-07-14 00:00:00 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: $600.000.000
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699 X
A: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA "COOMEVA FINANCIERA" NIT. 9001721483

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-04-2013 Radicación: 2013-3359
Doc: ESCRITURA 692 del 2013-03-26 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de YOPAL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 788 DEL 01-09-2000 NOTARIA 2. YOPAL EN CUANTO A QUE SE ACLARA Y CORRIGE QUE EL PAGO FUE CON RECURSO DE ORIN PUBLICO. CON UNA DESTINACION ESPECIFICA QUE SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE AL CUPLIMIENTO DE LAS FUNSIONES ATRIBUIDAS POR LA LEY O POR EL GOBIERNO . (ACLARACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-07-2014 Radicación: 2014-7207
Doc: CERTIFICADO 168 del 2014-05-12 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de YOPAL VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA "COOMEVA FINANCIERA" NIT. 9001721483
A: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-10-2020 Radicación: 2020-7816
Doc: ESCRITURA 1980 del 2020-10-08 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de YOPAL VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXTINCION TOTAL DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, SE PROCEDE A LA ACTIVACION JURIDICA DEL FOLIO DE MATRICULA MATRIZ 470-44958 Y CIERRE JURIDICO DE LAS MATRICULAS SEGREGADAS. (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/01/2023 **Hora:** 03:02 PM **No. Consulta:** 397829477

N° Matrícula Inmobiliaria: 470-46621 **Referencia Catastral:** 85001010100000372090190000000 8

Departamento: CASANARE **Referencia Catastral Anterior:** 85001010103720008901

Municipio: YOPAL **Cédula Catastral:** 85001010100000372090190000000 8

Vereda: YOPAL **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: DIAGONAL 16 #14-08 - EDIFICIO SERVICAS LTDA -APTO 201

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 23/06/1998 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 16/06/1998

Estado Folio: CERRADO

Matrícula(s) Matriz:
470-44958

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		CAMARA DE COMECIO DE CASANARE.	

Complementaciones

1- MARZO 10 DE 1997, ESCRITURA 290 DEL 28 DE FEBRERO DE 1997, NOTARIA YOPAL, MODO DE ADQUISICION, VENTA DE: MUNICIPIO DE YOPAL, A: VARGAS MONROY PEDRO ARTURO. 02.-OCTUBRE 24 DE 1997, ESCRITURA 1123 DE OCTUBRE 16 DE 1997, NOTARIA DE YOPAL, MODO DE ADQUISICION: VENTA, DE: VARGAS MONROY PEDRO ARTURO, MARTINEZ MENDOZA MARIA ESCLAVACION, A: ARBELAEZ SALGADO JOSE ABELARDO,

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 672 de fecha 10-06-98 en NOTARIA 2 de YOPAL APARTAMENTO 201 con area de 95.92 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		02/11/2011	C2011-626	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008	

					2008)	
0	2		26/05/2014	C2014-513	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
5	1		22/04/2013	C2013-262	LO INCLUIDO EN COMENTARIO, VALE, SEGUN ESCRITURA 692 DEL 26-03-2013 NOTARIA 2. YOPAL (ART. 59 LEY 1579 DE 2013)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/01/2023 **Hora:** 03:02 PM **No. Consulta:** 397829705

N° Matrícula Inmobiliaria: 470-46622 **Referencia Catastral:** 85001010100000372090190000009

Departamento: CASANARE **Referencia Catastral Anterior:** 85001010103720009901

Municipio: YOPAL **Cédula Catastral:** 85001010100000372090190000009

Vereda: YOPAL **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: DIAGONAL 16 #14-08 -EDIFICIO SERVICAS LTDA- APT 301

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 23/06/1998 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 16/06/1998

Estado Folio: CERRADO

Matrícula(s) Matriz:
470-44958

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		CAMARA DE COMECIO DE CASANARE.	

Complementaciones

1- MARZO 10 DE 1997, ESCRITURA 290 DEL 28 DE FEBRERO DE 1997, NOTARIA YOPAL, MODO DE ADQUISICION, VENTA DE: MUNICIPIO DE YOPAL, A: VARGAS MONROY PEDRO ARTURO. 02.-OCTUBRE 24 DE 1997, ESCRITURA 1123 DE OCTUBRE 16 DE 1997, NOTARIA DE YOPAL, MODO DE ADQUISICION: VENTA, DE: VARGAS MONROY PEDRO ARTURO, MARTINEZ MENDOZA MARIA ESCLAVACION, A: ARBELAEZ SALGADO JOSE ABELARDO,

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 672 de fecha 10-06-98 en NOTARIA 2 de YOPAL APARTAMENTO 301 con area de 95.92 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		02/11/2011	C2011-626	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008	

				2008)		
0	2		26/05/2014	C2014-513	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
5	1		22/04/2013	C2013-262	LO INCLUIDO EN COMENTARIO, VALE, SEGUN ESCRITURA 692 DEL 26-03-2013 NOTARIA 2. YOPAL (ART. 59 LEY 1579 DEL 2012)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.







MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 04/01/2023
Hora: 03:03 PM
No. Consulta: 397829955
No. Matricula Inmobiliaria: 470-46622
Referencia Catastral: 85001010100000372090190000009

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-06-1998 Radicación: 1998-3237
Doc: ESCRITURA 672 del 1998-06-10 00:00:00 NOTARIA 2 de YOPAL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ARBELAEZ SALGADO JOSE ABELARDO CC 17057908 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-09-2000 Radicación: 2000-4002
Doc: ESCRITURA 788 del 2000-09-01 00:00:00 NOTARIA 2. de YOPAL VALOR ACTO: $100.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CUATRO MAS.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-06-2006 Radicación: 2006-4622
Doc: ESCRITURA 976 del 2006-06-23 00:00:00 NOTARIA 2 de YOPAL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCITURA 788 DEL 01-09-2000 NOTARIA 2. YOPAL, EN CUANTO A LA CLAUSULA 3. QUE EL PAGO FUE REALIZADO CON RECURSO DE ORIGEN PUBLICO (ACLARACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-6302
Doc: ESCRITURA 1429 del 2010-07-14 00:00:00 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: $600.000.000
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699 X
A: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA "COOMEVA FINANCIERA" NIT. 9001721483

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-04-2013 Radicación: 2013-3359
Doc: ESCRITURA 692 del 2013-03-26 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de YOPAL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 788 DEL 01-09-2000 NOTARIA 2. YOPAL EN CUANTO A QUE SE ACLARA Y CORRIGE QUE EL PAGO FUE CON RECURSO DE ORIN PUBLICO. CON UNA DESTINACION ESPECIFICA QUE SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNSIONES ATRIBUIDAS POR LA LEY O POR EL GOBIERNO. (ACLARACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-07-2014 Radicación: 2014-7207
Doc: CERTIFICADO 168 del 2014-05-12 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de YOPAL VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA "COOMEVA FINANCIERA" NIT. 9001721483
A: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-10-2020 Radicación: 2020-7816
Doc: ESCRITURA 1980 del 2020-10-08 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de YOPAL VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXTINCION TOTAL DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, SE PROCEDE A LA ACTIVACION JURIDICA DEL FOLIO DE MATRICULA MATRIZ 470-44958 Y CIERRE JURIDICO DE LAS MATRICULAS SEGREGADAS. (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699 X







MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 04/01/2023
Hora: 03:04 PM
No. Consulta: 397830219
No. Matricula Inmobiliaria: 470-46623
Referencia Catastral: 85001010100000372090190000007

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-06-1998 Radicación: 1998-3237
Doc: ESCRITURA 672 del 1998-06-10 00:00:00 NOTARIA 2 de YOPAL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: ARBELAEZ SALGADO JOSE ABELARDO CC 17057908 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-09-2000 Radicación: 2000-4002
Doc: ESCRITURA 788 del 2000-09-01 00:00:00 NOTARIA 2. de YOPAL VALOR ACTO: $100.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y CUATRO MAS.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-06-2006 Radicación: 2006-4622
Doc: ESCRITURA 976 del 2006-06-23 00:00:00 NOTARIA 2 de YOPAL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCITURA 788 DEL 01-09-2000 NOTARIA 2. YOPAL, EN CUANTO A LA CLAUSULA 3. QUE EL PAGO FUE REALIZADO CON RECURSO DE ORIGEN PUBLICO (ACLARACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-6302
Doc: ESCRITURA 1429 del 2010-07-14 00:00:00 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: $600.000.000
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699 X
A: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA "COOMEVA FINANCIERA" NIT. 9001721483

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-04-2013 Radicación: 2013-3359
Doc: ESCRITURA 692 del 2013-03-26 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de YOPAL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 788 DEL 01-09-2000 NOTARIA 2. YOPAL EN CUANTO A QUE SE ACLARA Y CORRIGE QUE EL PAGO FUE CON RECURSO DE ORIN PUBLICO. CON UNA DESTINACION ESPECIFICA QUE SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE AL CUPLIMIENTO DE LAS FUNSIONES ATRIBUIDAS POR LA LEY O POR EL GOBIERNO. (ACLARACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-07-2014 Radicación: 2014-7207
Doc: CERTIFICADO 168 del 2014-05-12 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de YOPAL VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA "COOMEVA FINANCIERA" NIT. 9001721483
A: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-10-2020 Radicación: 2020-7816
Doc: ESCRITURA 1980 del 2020-10-08 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de YOPAL VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXTINCION TOTAL DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, SE PROCEDE A LA ACTIVACION JURIDICA DEL FOLIO DE MATRICULA MATRIZ 470-44958 Y CIERRE JURIDICO DE LAS MATRICULAS SEGREGADAS. (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699 X







MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/01/2023 **Hora:** 03:04 PM **No. Consulta:** 397830352

N° Matrícula Inmobiliaria: 470-46623 **Referencia Catastral:** 85001010100000372090190000007

Departamento: CASANARE **Referencia Catastral Anterior:** 85001010103720007901

Municipio: YOPAL **Cédula Catastral:** 85001010100000372090190000007

Vereda: YOPAL **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: CALLE 17 #14-09 -EDIFICIO SERVICAS LTDA - GARAJE

Direcciones Anteriores:

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 23/06/1998 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 16/06/1998

Estado Folio: CERRADO

Matrícula(s) Matriz:
470-44958

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		CAMARA DE COMECIO DE CASANARE.	

Complementaciones

1- MARZO 10 DE 1997, ESCRITURA 290 DEL 28 DE FEBRERO DE 1997, NOTARIA YOPAL, MODO DE ADQUISICION, VENTA DE: MUNICIPIO DE YOPAL, A: VARGAS MONROY PEDRO ARTURO. 02.-OCTUBRE 24 DE 1997, ESCRITURA 1123 DE OCTUBRE 16 DE 1997, NOTARIA DE YOPAL, MODO DE ADQUISICION: VENTA, DE: VARGAS MONROY PEDRO ARTURO, MARTINEZ MENDOZA MARIA ESCLAVACION, A: ARBELAEZ SALGADO JOSE ABELARDO,

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 672 de fecha 10-06-98 en NOTARIA 2 de YOPAL GARAJE con area de 15.88 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		02/11/2011	C2011-626	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008	

					2008)	
0	2		26/05/2014	C2014-513	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
5	1		22/04/2013	C2013-262	LO INCLUIDO EN COMENTARIO, VALE, SEGUN ESCRITURA 692 DEL 26-03-2013 NOTARIA 2. YOPAL (ART. 59 LEY 1579 DE 2012)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.







MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/01/2023 **Hora:** 03:56 PM **No. Consulta:** 397850982

N° Matrícula Inmobiliaría: 470-44958 **Referencia Catastral:** 01-01-0372-0002-000

Departamento: CASANARE **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: YOPAL **Cédula Catastral:** 01-01-0372-0002-000

Vereda: YOPAL **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: CALLE 17 #14-05/21

Direcciones Anteriores:
SIN DIRECCION

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 24/10/1997 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 16/10/1997

Estado Folio: CERRADO

Matrícula(s) Matriz:
470-43057

Matrícula(s) Derivada(s):
470-46619
470-46620
470-46621
470-46622
470-46623
470-136325

Tipo de Predio: SIN INFORMACION

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8000134699	NIT	CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE	

Complementaciones

1- MARZO 10 DE 1997, ESCRITURA 290 DEL 26 DE FEBRERO DE 1997, NOTARIA YOPAL, MODO DE ADQUISICION, VENTA DE: MUNICIPIO DE YOPAL, A: VARGAS MONROY PEDRO ARTURO.

Cabidad y Linderos

DE ACUERDO AL DECRETO 1711/84, ESTE LOTE TIENE UNA CABIDA DE (77.94M2), CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 1123 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1997.

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimietros: **Area Privada Metros: Centimietros:**

Area Construida Metros: Centimietros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO

vur
ventanilla única de registro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

vur
ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 04/01/2023
Hora: 03:56 PM
No. Consulta: 397851174
No. Matricula Inmobiliaria: 470-44958
Referencia Catastral: 01-01-0372-0002-000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-10-1997 Radicación: 5453
Doc: ESCRITURA 1123 del 1997-10-16 00:00:00 NOTARIA de YOPAL VALOR ACTO: $650.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA (77.94M2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MONROY PEDRO ARTURO CC 9651960
DE: MARTINEZ MENDOZA MARIA ESCLAVACION CC 23741087
A: ARBELAEZ SALGADO JOSE ABELARDO CC 17057908 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-06-1998 Radicación: 1998-3237

A: ARBELAEZ SALGADO JOSE ABELARDO CC 17057908 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-06-2000 Radicación: 2000-2336
Doc: ESCRITURA 382 del 2000-05-25 00:00:00 NOTARIA 2. de YOPAL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 915 OTROS ADICIONAN A LA ESC. 672 DEL 10-06-1998, EL ART. 19 LOS INDICES O COHEFICIENTES QUE ASIGNAN A LAS UNIDADES PRIVADAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARBELAEZ SALGADO JOSE ABELARDO CC 17057908 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-10-2020 Radicación: 2020-7816
Doc: ESCRITURA 1980 del 2020-10-08 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de YOPAL VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXTINCION TOTAL DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, SE PROCEDE A LA ACTIVACION JURIDICA DEL FOLIO DE MATRICULA MATRIZ 470-44958 Y CIERRE JURIDICO DE LAS MATRICULAS SEGREGADAS. (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-11-2020 Radicación: 2020-9507
Doc: ESCRITURA 2287 del 2020-11-09 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de YOPAL VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE ESTE CON OTRO (ENGLOBE)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE NIT. 8000134699 X

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EX 1582235
SDC727561522

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (672)= =- -= -= -= -= -= -= =- = =-

FECHA DE OTORGAMIENTO: DE JUNIO 10 (DIEZ) DE 1998= -= -= =- = - = = - =-=- -= =-

CLASE DE ACTO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "SERVICAS LTDA".

DE: JOSE ABELARDO ARBELAEZ SALGADO.

Eleva a Escritura Pública el Reglamento de Propiedad Horizontal, del señor JOSE ABELARDO ARBELAEZ SALGADO, en la ciudad de Yopal Departamento de Casanare, República de Colombia, al despacho de la Notaria Segunda del Circulo de Yopal del cual es titular EDILBERTO PEREZ SUAREZ, compareció el señor JOSE ABELARDO ARBELAEZ SALGADO, vecino de esta ciudad, de estado civil casado, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania número 17'057.908 de Bogotá y dijo: PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil ciento veintitrés (1.123), del dieciséis de octubre de mil novecientos noventisiete (1.997), de la Notaría Segunda de Yopal y registrada con la Matrícula Inmobiliaria, números 470-0044955 y Registro Catastral No. 01-01-372-0002-000 adquirió en su estado civil actual; por venta que le hicieron los señores PEDRO ARTURO VARGAS M. y MARIA ESCLAVACION MARTINEZ M., un (1) lote de terreno ubicado en el área urbana del Municipio de Yopal, en la calle 17 # 14-05/21, diagonal 16 No. 14-04/30 Barrio La Esperanza, con una extensión superficiaria de setentisiete (77) metros cuadrados con 94/100, identificado con la matricula inmobiliaria No. 470-0043057 y la cédula catastral No. 01-01-0372-0002-000 determinado dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- En 12.80 metros lineales colinda con el diagonal 16; POR EL OCCIDENTE.- En 3.15 metros lineales colinda con la carrera No. 14; POR EL ORIENTE.- En 9.40 metros lineales colinde con los vendedores (PEDRO ARTURO VARGAS M. y MARIA ESCLAVACION MARTINEZ M.); POR EL SUR.- En

SDC727561522 AZXTHMYZWQ0NX3SO 25/06/2020

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

2.80 metros lineales colinda con la calle 17 y en cierra. - SEGUNDO: Que sobre el inmueble o lote determinado en la cláusula anterior, construyó a sus expensas y con dineros de su exclusiva propiedad el edificio denominado "SERVICAS LTDA.", sometido al régimen de propiedad horizontal, de tres (3) pisos de alto distribuido así: - PRIMER PISO: Lo conforman dos (2) locales comerciales, de diferentes medidas, zonas de circulación comunal, un (1)garaje el cual hace parte del área privada del apartamento 301, una (1) entrada, la zona del tanque subterráneo para el abastecimiento de agua potable para la parte comercial y residencial del "EDIFICIO SERVICAS LTDA." y la escalera comunal que nos lleva al segundo y tercer piso.- SEGUNDO PISO: Lo conforman una (1) escalera comunal que nos lleva al tercer piso y un apartamento que consta de tres (3) alcobas, un (1) balcón, dos (2) baños, salón - comedor, cocina y patio de ropas. - TERCER PISO: Lo conforman una (1) escalera comunal que nos comunica con el segundo y primer piso y un apartamento que consta de tres (3) alcobas, un (1) balcón, dos (2) baños, salón - comedor, , un (1)garaje el cual se encuentra localizado en el primer piso distinguido con el numero : calle 17 No. 14 - 09, cocina y patio de ropas. - TERCERO: Que presenta para su protocolización con esta Escritura, copias de los planos de la división de Propiedad Horizontal elaborados por el Arq. WILLIAN FERNANDO LARA SUAREZ, Escritura No. 1.123 del dieciséis (16) de octubre de 1997 de la Notaria Segunda de Yopal y copia del Reglamento de Propiedad Horizontal.- CUARTO: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 82 de 1948 y su Decreto Reglamentario 1365 de 1986 y demás Normas Legales, procede a elevar a *ESCRITURA PUBLICA* el Reglamento de Propiedad Horizontal, Licencia de Construcción y Protocolización de sus anexos.. El Reglamento de Propiedad Horizontal es del siguiente tenor: JOSE ABELARDO ARBELAEZ GALGADO.- - - -

EX 1582236

6DC927561521

SEGUNDA HOJA: DE LA ESCRITURA NUMERO SEICIENTOS SETENTA Y DOS (672) DE JUNIO 10 (DIEZ) DE 1998

-= = =- -= -= -= -= -= = -= =- -= -= -= =-

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL " EDIFICIO SERVICAS LTDA." PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA O HORIZONTAL. -- - - - - - - - - - - - - - -

UBICACION: El inmueble se distingue en la nomenclatura urbana actual del municipio de Yopal Casánare con la siguiente dirección: Diagonal 18 No. 14 - 08 (apartamentos 201 y 301); Carrera 14 No. Diagonal 18 -01/03 (local No. 1), Diagonal 18 No. 14 - 04 (local No. 2) y Calle 17 No. 14 - 09 (el garaje del apto. 301). El lote de terreno en el que se erige el edificio y cuya descripción de titulación de dominio se hace en el articulo 5o. de Reglamento y Administración y copropiedad, es el que se singulariza y determina por los siguientes factores de área y linderos. El lote tiene un área superficiaria de setentisiete (77) metros cuadrados con 84/100, identificado con la matricula inmobiliaria No. 470-0043057 y la cédula catastral No. 01-01-0372-0002-000 determinado dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE.- En 12.80 metros lineales colinda con el diagonal 18; POR EL OCCIDENTE.- En 3.15 metros lineales colinda con la carrera No. 14; POR EL ORIENTE.- En 3.10 metros lineales colinda con los vendedores (PEDRO ARTURO VARGAS M. y MARIA ESCLAVACION MARTINEZ M.); POR EL SUR.- En 12.80 metros lineales colinda con la calle 17 y en cierre. COMPOSICION DEL EDIFICIO: El edificio objeto del presente reglamento consta de tres pisos el cual esta compuesto de la siguiente forma: - PRIMER PISO: Lo conforman dos (2) locales comerciales con baño cada uno, los cuales estan conformados por diferentes áreas, zonas de circulación comunal, un (1)garaje el cual hace parte del área privada del apartamento 301, una (1) entrada, la zona del tanque subterráneo para el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Republica de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
SDC927561521
ED9K2ZVWH4R9KNNR
25/06/2020

abastecimiento de agua potable para toda la zona comercial y residencial del "EDIFICIO SERVICAS LTDA." y la escalera comunal que nos lleva al segundo piso y tercer piso.- SEGUNDO PISO: Lo conforman una (1) escalera comunal que nos lleva al tercer piso y un apartamento que consta de tres (3) alcobas, un (1) balcón, dos (2) baños, salón - comedor, cocina y patio de ropas. - TERCER PISO: Lo conforman una (1) escalera comunal que nos lleva al tercer piso y un apartamento que consta de tres (3) alcobas, un (1) balcón, dos (2) baños, salón - comedor, un (1) garaje el cual se encuentra localizado en el primer piso distinguido con el numero : calle 17 No. 14 - 08, cocina y patio de ropas. ESPECIFICACIONES TECNICAS: La siguiente es la descripción de los materiales que se emplearán en la obra y sus características: CIMENTACION: concreto reforzado, DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS: tubería de gres y tubería de PVC , MAMPOSTERIA: bloque hueco No. 5 (para muros divisorios) y ladrillo a la vista en la fachada, ESTRUCTURA: columnas, vigas, placa de entrepiso y escaleras en concreto reforzado, CUBIERTAS: en asbesto cemento, PISOS: en cerámica, ENCHAPES: en cerámica, INSTALACION ELECTRICA: instalación trifásica tubería conduit y cableado(6 a 10) , CARPINTERIA DE MADERA: puertas interiores y closets, CARPINTERIA METALICA: aluminio y vidrio en fachadas, PINTURA: vinilo en los interiores, APARATOS SANITARIOS: cerámica, VIDRIOS: polarizados en puertas y ventanas, EQUIPOS ESPECIALES: planta eléctrica de emergencia de 7.5 KW, un equipo de aire acondicionado de 18.000 UTU. Para cada uno de los apartamentos, tanque subterráneo, electro - bomba localizada debajo de la escalera del primer piso y que suministra agua potable a los locales y apartamentos del "EDIFICIO SERVICAS LTDA." Y el tercer piso tiene instalada una electro - bomba y un hidroflow. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD: La construcción de las Unidades Privadas se desarrolló en ejecución de los planos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

actividad y empl
los servicios pú
e instalados de
Empresas suminis
condiciones de hi
sus caracteristic
con su destinació
disposiciones urb
Municipio de Yopa
SERVICAS LTDA." p
16 NO. 14 - 08 (
DIAGONAL 16 -01/03
2) Y CALLE 17 NO.
CAPITULO I OBJETO
este reglamento es
régimen de la propi
1.948 y el Decreto
la totalidad del inm
y los bienes de uso
obligaciones de los
pertinentes de los te
normas sobre ampliaci
y funcionamiento de l
ART. 2. EFECTOS. L
cual hacen parte inte
y la memoria descript

EX 1582237

SDC127561520

REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL NOTARIAL

TERCERA HOJA: DE LA ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (672) DE JUNIO 10 (DIEZ) DE 1998

arquitectónicos, estructurales y estudio de suelos aprobado por la Oficina de Planeación Municipal de Yopal, Casanare, bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad. Cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad e instalados de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Empresas suministradoras. Zona de luz y ventilación y demás condiciones de higiene requeridas al respecto. Son pues óptimas sus caracteristicas de salubridad, seguridad y decoro, acordes con su destinación, con sus exigencias de la técnica y con las disposiciones urbanisticas y de construcción vigentes en el Municipio de Yopal. REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL "EDIFICIO SERVICAS LTDA." PROPIEDAD HORIZONTAL. UBICADO EN LA: DIAGONAL 15 NO. 14 - 08 (APARTAMENTOS 201 Y 301), CARRERA 14 NO. DIAGONAL 16 -01/03 (LOCAL 1), DIAGONAL 16 NO. 14 - 04 (LOCAL 2) Y CALLE 17 NO. 14 - 09 (GARAJE DEL APTO. 301) CONTENIDO: CAPITULO I OBJETO Y ALCANCE ART. 1. - OBJETO. El objeto de este reglamento es someter el "EDIFICIO SERVICAS LTDA.", al régimen de la propiedad horizontal previsto en la Ley 182 de 1.948 y el Decreto 1.365 de 1986. Para tal efecto se determina la totalidad del inmueble, los bienes privados que lo conforman y los bienes de uso común; consagra los derechos y describe las obligaciones de los propietarios actuales y futuros y en lo pertinente de los tenedores a cualquier titulo; establece las normas sobre expensas comunes y las relativas a la constitución y funcionamiento de los órganos de administración del inmueble. ART. 2. EFECTOS. Las disposiciones de este reglamento, del cual hacen parte integral los planos, el proyecto de division y la memoria descriptiva, tienen fuerza obligatoria para el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados documentos de archivo notarial

EQX0Y56QGDCQB6XL 25/06/2020

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

propietario actual del inmueble y para futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquél se divide, y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier titulo usen o gocen de cualquiera de dichos bienes privados. En consecuencia, toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión del uso y/o goce de éstos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente reglamento. ART. 3. - NORMATIVIDAD. Se declaran incorporadas al presente reglamento todas las normas vigentes de la Ley 182 de 1948 y del Decreto 1.365 de 1.986. Cuando en el Reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden: 1. Las demás normas del mismo Reglamento que regulan casos o situaciones análogas. 2. Las normas legales que regulan situaciones similares en inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. 3. Las disposiciones de la ley 95 de 1890 y del capitulo III, titulo XXXIII, Libro IV del Código Civil acerca del Régimen de Comunidad. 4. Las disposiciones del Código Civil Colombiano y Las Leyes concordantes o reformatorias del mismo de manera directa o por analogía. 5.Las demás disposiciones legales que regulan casos o situaciones análogas.

CAPITULO II. PROPIETARIO Y TITULOS. ART. 4.- PROPIETARIO: Los inmuebles que conforman el "EDIFICIO SERVICAS LTDA." PROPIEDAD HORIZONTAL, son actualmente propiedad de él Señor JOSE ABELARDO ARBELAEZ SALGADO, identificada con cédula de ciudadania No. 17'057.908 de Bogotá y domiciliado en Yopal, Dpto. de Casanare. *ART. 5.- TITULOS:* EL Señor JOSE ABELARDO ARBELAEZ SALGADO es el actual y único propietario de los inmuebles que conforman el "EDIFICIO SERVICAS LTDA." - PROPIEDAD HORIZONTAL, por haberlos adquirido así: El lote de terreno lo adquirieron por venta que le hicieron los señores

REPUBLICA DE COLOM
PAPEL NOTARIAL

DIAGONAL 16 N
superficiaria
94/100, ident
0043057 y la c
términos de la
de octubre de
ART. 6.- LO
LTDA." - PROPI
localizado en
LOCAL NO. 1.-
de 31.30 M2, se
14 No. Diagona
encuentra deman
NORTE .- Arranc
6.45 ML. colind
una poligonal q
con el Local No
Local No. 2 sur
del Local No. 2
8.15 ML. colin
distancia de 2.1
el punto de par
edificio de la p
Con placa de ent
partes. *LOCAL NO*
área neta de 1

ESTE PA

EX 1582238

SDC327561519

CUARTA HOJA: DE LA ESCRITURA NUMERO SEISICENTOS SETENTA Y DOS (672) DE JUNIO 10 (DIEZ) DE 1998 = =- -= -= -= -= -= -= -= -= =- =-

PEDRO ARTURO VARGAS M. y MARIA ESCLAVACION MARTINEZ M., un (1) lote de terreno ubicado en el área urbana del Municipio de Yopal, en la : CALLE 17 # 14-05/21, DIAGONAL 16 No. 14-04/, Barrio la Esperanza con una extensión superficiaria de setentisiete (77) metros cuadrados con 94/100, identificado con la matricula inmobiliaria No. 470-0043057 y la cédula catastral No. 01-01-0372-0002-000, en los términos de la Escritura Pública No. 1.123 del dieciséis (16) de octubre de 1998. CAPITULO III DETERMINACION D E L INMUEBLE *ART: 6.- LOCALIZACION Y LINDEROS:* El "EDIFICIO SERVICAS LTDA." - PROPIEDAD HORIZONTAL, objeto de éste reglamento, está localizado en la ciudad de Yopal, Casanare, el cual consta de: LOCAL NO. 1.- Localizado en el primer piso y con un área neta de 31.30 M2, se identifica con la siguiente Diracción: Carrera 14 No. Diagonal 16 -01/03 y puertas de acceso, el cual se encuentra demarcado dentro de los siguientes linderos: *POR EL NORTE* .- Arranca desde el punto cero Norte en una distancia de 6.45 ML. colinda con la Diagonal 16; *POR EL ORIENTE.*- Siguiendo una poligonal quebrada en una distancia de 4.90 ML. colinda con el Local No. 2 muro al medio, en 2.00 ML. colinda con el Local No. 2 muro al medio y en 1.45 ML. colinda con el baño del Local No. 2 muro al medio; *POR EL SUR.*- -En distancia de 8.15 ML. colinda con la Calle 17; *POR EL OCCIENTE.*- En distancia de 3.15 ML. colinda con la carrera 14 y cierra con el punto de partida; *POR EL NADIR.*- Con placa de piso del edificio de la presente Propiedad Horizontal; *POR EL ZENIT.*- Con placa de entre piso del Apto. 201 y cierra en todas sus partes. *LOCAL NO. 2.*- Localizado en el primer piso y con un *área neta de 19.90 M2,* se identifica con la siguiente Dirección

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SDC327561519 ONA5IBSQY23KXZA1 25/06/2020

Diagonal 16 No. 14- 04 y puerta de acceso, el cual se encuentra demarcado dentro de los siguientes linderos: *POR EL NORTE* .- En una distancia de 3.10 ML. colinda con la Diagonal 16; *POR EL ORIENTE*- En una distancia de 7.20 ML colinda la zona comunal (área de circulación y escaleras) y el garaje del Apartamento 301, muro al medio; *POR EL SUR*- Siguiendo una poligonal quebrada en distancia de 1.45 ML. colinda con la Calle 17, en distancia de 1.90 ML. colinda con el baño del Local No. 1 muro al medio, en distancia de 1.85 ML. con el baño del Local No. 1 muro al medio; *POR EL OCCIDENTE*- En distancia de 4.90 ML. colinda con el Local No. 1 muro al medio y en cierra con el punto de partida: *POR EL NADIR*- Con placa de piso del edificio de la presente Propiedad Horizontal; *POR EL CENIT*- Con placa de entre piso del Apto. 201 y cierra en todas sus partes. *APARTAMENTO 201*- Localizado en el segundo piso y con un *área neta de 85.92 MT*, se identifica con la siguiente Dirección: Diagonal 16 No. 14- 06 y puerta común de acceso, el cual se encuentra demarcado dentro de los siguientes linderos: *POR EL NORTE* .- Siguiendo una poligonal quebrada colinda sobre fachada con la Diagonal 16 en una distancia de 1.75 ML., en una distancia de .50 ML. en una distancia de 5.25 ML., en una distancia de .90 ML. y en una distancia de 4.50 ML.; *POR EL ORIENTE*- Siguiendo una poligonal quebrada en una distancia de 3.30 ML. colinda la zona comunal (área de circulación y escaleras del Edificio SERVICASC LTDA.) muro al medio, en una distancia de 2.20 ML, colinda la zona comunal (área de circulación y escaleras del Edificio SERVICASC LTDA), muro al medio y en una distancia de 5.90 ML. colinda sobre culata con predio de los vendadores (PEDRO ARTURO VARGAS M. y MARIA ESCLAVACION MARTINEZ M.), muro al medio; *POR EL SUR*- Siguiendo una poligonal quebrada colinda sobre fachada con la Calle 17 en una distancia de 3.10 ML., en una distancia de .95 ML. en una distancia de 3.20 ML., en una distancia de .85 ML. en una distancia de 5.55 ML, en una distancia de .50 ML. y en una distancia de 1.75 ML; *POR EL OCCIDENTE*.- En distancia de 5.50 ML. colinda sobre fachada con la carrera 14 y cierra con el punto de partida; *POR EL NADIR*- Con placa de entrepiso del LOCAL No. 1, el LOCAL No. 2 y el garaje del Apto. 301 del edificio de la presente Propiedad Horizontal; *POR EL*

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

Primero.- Aparta
con la siguiente
acceso, el cual
linderos: *POR EL N*
fachada con la Di
de .50 ML., en una
una distancia de
quebrada en una d
circulación y esca
una distancia de 2
y escaleras del Ed
de 5.90 ML. colind
ARTURO VARGAS M. y
SUR- Siguiendo una
17 en una distanc
distancia de 3.20 M
ML, en una distanc
OCCIDENTE - En d
carrera 14 y cierra
entrepiso del Apto.
POR EL ZENIT- Con
reglamento y cier
encuentra localiza
área de 15.88 ML. y
No. 14 - 09 y puerta
los siguientes lind

ESTE PAI

EX 158223

SDC527561818

QUINTA HOJA. DE LA ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (672) DE JUNIO 10 (DIEZ) DE 1998

= = = =

colinda con la zona comunal (área de circulación y escaleras del Edificio SERVICAS LTDA), muro al medio; *POR EL ORIENTE*- En una distancia de 5.45 ML, colinda sobre culata con predio de los vendedores (PEDRO ARTURO VARGAS M. y MARIA ESCLAVACION MARTINEZ M.), muro al medio; *POR EL SUR*- En una distancia de 3.00 ML. con la Calle 17; *POR EL OCCIDENTE* .- En distancia de 4.80 ML. colinda con el Local No. 2 y cierra con el punto de partida: *POR EL NADIR*.- Con placa de entrepiso del edificio de la presente Propiedad Horizontal; *POR EL ZENIT*.- Con placa de entre piso del Apto. 301 y cierra en todas sus partes *ART. 7. DESCRIPCION DEL EDIFICIO.* El Edificio "SERVICAS LTDA." objeto del presente reglamento consta de tres pisos el cual esta compuesto de la siguiente forma: el primer piso lo conforman el Local No. 1, el cual consta de un área comercial y un baño; Local No. 2, el cual consta de un área comercial y un baño, de diferentes medidas c/u, zonas de circulación comunal, un (1)garaje el cual hace parte del área privada del Apartamento 301, una (1) entrada comunal para los apartamentos y el tanque subterráneo el cual abastece de agua potable la parte comercial y residencial del "EDIFICIO SERVICAS LTDA." y la escalera comunal que nos lleva al segundo piso.- SEGUNDO PISO: Lo conforman una (1) escalera comunal que nos lleva al tercer piso y el Apartamento 201, el cual consta de tres (3) alcobas, un (1) balcón, dos (2) baños, sala - comedor, cocina y patio de ropas. - TERCER PISO: Lo conforman una (1) escalera comunal que nos lleva al tercer piso y el Apartamento 301, el cual consta de tres (3) alcobas, un (1) balcón, dos (2) baños, sala - comedor, , un (1)garaje el cual se encuentra localizado en el primer piso distinguido con el numero : calle 17 No. 14 - 08, cocina y patio de ropas. *ART. 8.- CLASE DE BIENES.* El edificio " SERVICAS LTDA. " - PROPIEDAD HORIZONTAL, objeto de éste reglamento ha sido diseñado por y construido para someterlo al Régimen de Propiedad Horizontal, de tal manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus unidades privadas y partícipes en la copropiedad de los bienes de dominio común en las proporciones que se establecen en el presente Reglamento. En consecuencia cada propietario será dueño exclusivo de su unidad de dominio privado y comunero en los bienes afectados al dominio común. En

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

CAPITULO IV

ART. 9.- DELIMIT

exclusiva, los es
horizontal, y su
elementos arquit
no, que estén com
a su propietario;
locales comerci
correspondiente
zona de uso común.
tanque subterrá
SEGUNDO PISO.- Un
uso común que es
un apto. como zona
es la escalera de
CAPITULO VIE LOS
indica en los plano
y se expresa en el
de dominio inalien
necesarios para l
inmueble, además
disponerlo así se
ejercido en la for

DETERMINACION.

copropietarios en
sobre el cual se

ESTE PA

EX 1582240

SDC727561517

REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL NOTARIAL

SEXTA HOJA DE LA ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (672) DE JUNIO 10 (DIEZ) DE 1998

=- -= -= -= -= -= -= =- -= -= -=.-= -= = =

=- =- -= -= -= -= -= -= =- -= =- =- -= =- = = =-

los planos de propiedad horizontal que se anexan los bienes comunes están señalados con rayas inclinado.- - - - - - - - -- - - - - - - -

CAPITULO IV DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO

ART. 9.- DELIMITACION Y DESTINACION. Son bienes de propiedad privada o exclusiva, los espacios delimitados como tales en los planos de propiedad horizontal, y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario; tales bienes son los siguientes: EN PRIMER PISO.- dos locales comerciales con sus respectivos baños, un garaje correspondiente al Apto. 301, son zonas privadas de uso exclusivo y una zona de uso común que es la escalera de acceso al segundo y tercer piso, tanque subterráneo, equipo de electrobomba y planta eléctrica; EN SEGUNDO PISO.- Un Apto. como zona privada de uso exclusivo y una zona de uso común que es la escalera de acceso al tercer piso; EN TERCER PISO.- un apto. como zona privada de uso exclusivo y una zona de uso común que es la escalera de comunicación al segundo y primer piso -- - - - - - - -

CAPITULO V DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN. *ART. 10.- DEFINICION.* Como se indica en los planos para la Propiedad Horizontal, en línea de 45 grados y se expresa en el Proyecto de División, son bienes de propiedad común y de dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce del inmueble, además de aquellos que tienen la calidad de comunes por disponerlo así éste reglamento. El derecho sobre éstos bienes será ejercido en la forma prevista en la ley en éste reglamento. *ART. 11.- DETERMINACION.* Son bienes comunes, de la totalidad de los copropietarios en forma enunciativa no taxativa. El lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación, tal como se alindera en el

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC727561517 3T6DY0L3XNI5M1NK 25/06/2020

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

artículo 5 y cuyo plano de localización se anexa. El subsuelo correspondiente al terreno hasta donde lo permiten las leyes y todas las servidumbres de servicios en el realizadas, los cimientos y fundiciones que inician la estructura de la edificación. Los entrepisos y placas de concreto, los muros de fachadas, tanto internos como externos, los muros medianeros entre unidades privadas y demás elementos que conforman la estructura de la edificación. Las instalaciones generales de energía desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía Eléctrica, hasta la entrada de cada unidad privada. Las instalaciones de acueducto, desde el punto de conexión a la red de la Empresa de acueducto y alcantarillado hasta la entrada de cada unidad privada. Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes. Las bajantes de aguas lluvias y negras, los halles de acceso, las escaleras, los corredores de circulación en cada uno de los pisos. El techo que sirve de cubierta a la edificación. Los cuartos de aseo, la subestación, el deposito de basuras, la oficina de administración y el tanque de agua. En general todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueden alegar un derecho de propiedad exclusivo por razón de su misma naturaleza y/o por no habérsele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual. *ART. 12.- ZONAS DE USO EXCLUSIVO.* Estos usos exclusivos se asignarán en la Escritura Pública de venta de dicha unidad, que comprende: Local No.1, Local No. 2, Apto. 201 y Apto. 301 (incluyendo el garaje localizado en primer piso). *ART. 13.- BIENES COMUNES DE LOS PARQUEADEROS.-* El EDIFICIO "SERVICAS LTDA" PROPIEDAD HORIZONTAL, la única zona de parqueaderos interior que contemplo es la identificada con la Calle 17 No. 14 - 09 (garaje), el cual es un área privada que pertenece al Apto. 301 del Edificio objeto del presente reglamento y una zona de parqueaderos exterior. *ART. 14.- MUROS Y DIVISORIOS.* Respecto de los muros que no son estructurales deberá solicitarse previo visto bueno de la firma constructora, del Consejo de Administración o de la entidad que este considere pertinente antes de proceder a su demolición total o

las unidades priva
formar parte de la
en cuanto a sus mo
forma el tipo de v
modificar en algun
de entrada, a cada
acuerdo unánime d
BIENES COMUNES. El
es proporcional al
acuerdo con los co
de éste reglamen
propietario podrá
que los utilice seg
de los demás pro
obligados a observ
de la culpa leve por
ocasionar. PARAG
comunes pero de us
conservación de ès
que existe sobre lo
los copropietario
edificación. CAPIT
COMUNES *ART. 19.-*
Artículos 4° y 5°
totalidad del inmue
coeficientes será

ESTE PA

EX 1582241

SDC927561516

parcial. *ART. 15.- FACHADAS.* - Todos los muros que conforman las fachadas exteriores o interiores, tienen la calidad de comunes, asi no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las unidades privadas tienen la calidad de bienes privados, pero por formar parte de las fachadas está limitada a la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada unidad privada, salvo cuando en ambos casos medie acuerdo unánime de los copropietarios. *ART.16.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES.* El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bién de dominio privado, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad asignados en el Capítulo VI de áste reglamento *ART. 17.- USO DE LOS BIENES COMUNES.* Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice segun su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado responderán hasta de la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se pueda ocasionar.- PARAGRAFO. Las Unidades Privadas que gocen de bienes comunes pero de uso exclusivo deberán convenir con el sostenimiento y conservación de éstos bienes. *ART. 18.- INDIVISIBILIDAD.* La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto, ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación. CAPITULO VI PARTICIPACION DE LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES *ART. 19.- INDICES DE COPROPIEDAD.* Para los efectos de los Artículos 4° y 5° y 20 de la ley No. 182 de 1948, se ha asignado a la totalidad del inmueble, un valor equivalente al CIEN POR CIEN (100%), estos coeficientes serán el indice o medida de derecho de cada propietario

República de Colombia
Papel Notarial para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
U40716732F3M08W 25/06/2020 SDC927561516
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

sobre la totalidad del inmueble y están indicados en la tabla que se dará a continuación y establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir con gastos de administración, conservación y mejoras de los bienes comunes generales del edificio; así mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorías para el quórum en asambleas, para solicitar la convocatoria a asambleas extraordinarias y para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior se asignan a las unidades privadas los siguientes valores o coeficientes.

COEFICIENTES:- - - -

EX 1582242
SDC127561515

consejo, seráe enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de copropietarios en sesión ordinaria, d. La asamblea en su primera reunión anual discutirá y aprobará o improbará como punto preferente este presupuesto, aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión, e. El presupuesto así aprobado será entregado a la Administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los periodos que para cada ejercicio anual fije la misma a Asamblea, f. El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del (Fecha). *ART. 22.- MERITO EJECUTIVO.* Las contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea con las formalidades previstas en este reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El titulo ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea, en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias; la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atrasó en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano nombrando un abogado, previo visto bueno de la Junta de Administración; los honorarios del abogado serán de cargo del propietario. ART. 23.- PRESUPUESTO PROVISIONAL. Si transcurriera la fecha sin que la Asamblea de copropietarios se haya reunido y aprobado el presupuesto de que se trata y hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional.

Z3DH5YUVQADHGKP7
SDC127561515
25/06/2020
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

por lo tanto todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración. *ART. 24 DEFICIT PRESUPUESTAL.* Cuando las sumas presupuestadas resultan insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Concejo de Administración, por intermedio del Administrador, convocará inmediatamente a una Asamblea Extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dicho reajuste ART. 25.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS. Si durante la vigencia del presupuesto se dieran gastos imprevistos, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el articulo anterior para la fijación de las cuotas ordinarias. ART. 26.- INTERESES DE MORA. La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea de copropietarios, conforme a los articulos precedentes, causará intereses de mora a cargo de los propietarios morosos y en favor de la copropiedad. La tasa de liquidación de estos intereses será fijada por la asamblea y su cobro será reglamentado por el consejo de administración. ART. 27. CARACTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO. Las cuotas con que se deben contribuir los copropietarios, afectaran el respectivo bien de dominio privado con que se responderá por ellas, pasando de una titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad. ART. 28.- IMPUESTO Y TASAS. Los impuestos y tasas que afectan las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del inmueble serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que se establece en este reglamento. ART. 29. SEGUROS. El inmueble deberá estar asegurado contra incendio por cuantía que fijará anualmente la Asamblea de copropietarios. Si ésta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho consejo incurriere también en ésta omisión, administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantia suficiente para que a cargo de los copropietarios no haya

REPUBLICA DE COLOM
PAPEL NOTARIAL

para la reparació
mayoría del (80%)
caso decretar
copropietarios a
esta contribución
proporción al der
copropiedad, previ
escombros. ART.
evento de que el s
bienes de dominio p
a contratar y mant
privada, por un valo
CAPITULO VIII MODIF
ART. 32.- MODIFICAC
Cuando sea necesar
modificaciones físic
procedimiento a.
modificación y/o mej
presupuesto de gas
previos, los cuales
estudio y aprobación
fijadas no previstas
la asamblea del respe
consejo a la asamble
requerirá el voto f
representen por lo me

ESTE PAP

EX 1582243

SDC427561514

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

NOVENA HOJA DE LA ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (672) DE JUNIO 10 (DIEZ) DE 1998

ninguna cuota de coaseguros y quede a cargo de la compañía Aseguradora la total indemnización del siniestro. ART. 30.- INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACION. Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, la Asamblea con una mayoría del (80%) de los coeficientes de copropiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstrucción, si no es aprobara esta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de coeficientes de copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros. *ART. 31.- SEGUROS DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO.* En el evento de que el seguro contratado por la administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su unidad privada, por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro.

CAPITULO VIII MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES.

ART. 32.- MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES. Cuando sea necesario o conveniente realizar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: a. Si la Asamblea General, ya hubiere aprobado la modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado; el administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al consejo de administración para su estudio y aprobación. b. Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado por la asamblea del respectivo proyecto, se deberá presentar por parte del consejo a la asamblea general, una copia para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) de los coeficientes

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
21LEKAMEIL5MJ3LD
SDC427561514
25/06/2020

de copropiedad. *ART. 33.- MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES.* La asamblea general será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del consejo de administración, aprobación que requerirá el sesenta por ciento (60%) de los coeficientes de copropiedad, salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los copropietarios de Unidades privadas, caso en el cual además de la mayoría prevista se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado. *ART. 34.- REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES.* Es función de la asamblea general, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuestas que habrá de presentarle el consejo de administración. Lo anterior siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda el valor del salario mínimo legal, pues en caso contrario no se requerirá tal autorización. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorización de ningún otro órgano. *ART. 35.- MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS.* En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrá hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surja o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la oficina de Planeación Municipal; o quien haga sus veces, si la naturaleza de la obra o las normas municipales lo exigen. 2. Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación, que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas interiores y exteriores. 3. Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del consejo de administración, quien solo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores. *ART. 36.- REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS.* Cada propietario se obliga a

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

perjuicios ocasio
INMUEBLE. En caso
incendio u otra cau
por lo menos las %
conformidad con e
propietarios podrá
comunes. Si la dest
salvo acuerdo unán
con las siguientes
razón de un riesgo
en el artículo 30
contribuir a la repa
no cubiertos por el
de propiedad. c. Dici
por la vía ejecutiva
ley 182 de 1948 y el a
responder de todo p
reconstruya total o
las condiciones ant
PROHIBICIONES ART.
Cada propietario ten
exclusivo regulado
complementarias y po
horizontal consagró l
De conformidad con lo
dar en anticresis o c

ESTE PAP

EX 1582244
SDC627561613

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

DECIMA HOJA DE LA ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (672) DE JUNIO 10 (DIEZ) DE 1998=-

-= -= =- = =-= -= -= =- -= -= -= = = =:=

ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión. *ART. 37.- DESTRUCCION DEL INMUEBLE.* En caso de que el inmueble se destruyere en su totalidad por incendio u otra causa, o se deteriorare en una proporción que represente por lo menos las ¾ partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el artículo 988 del código civil, cualquiera de los propietarios podrá pedir la división del suelo y de los demás bienes comunes. Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas: a. Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el artículo 30 de éste reglamento. b. Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su coeficiente de propiedad. c. Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la ley 182 de 1948 y el administrador estará obligado a cobrarlas, sopena de responder de todo perjuicio. d. En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, éstas subsistieran en las condiciones anteriores. CAPITULO IX DERECHOS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ART. 38.- DERECHOS. Son derechos de los propietarios: 1. Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las generales del código civil y leyes complementarias y por las especiales que para el régimen de propiedad horizontal consagró la ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios. 2. De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
SDC627561513
H1RSYUFOVG427ZKM
25/06/2020

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cualquier título, con las limitaciones impuestas por la ley y éste reglamento, y en general, cualquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio.3. Servirse de los bienes comunes siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios. 4. Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea general. 5. Solicitar de la Administración cualquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y éste reglamento. 6. Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de copropietarios con derecho a voz y voto siempre que se encuentren a paz y salvo con la Administración. 7. Ejecutar por su cuenta las obras y los actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás propietarios en los gastos comprobados. 8. Pedir al Juez competente la imposición de multas de ($5.000) cinco mil pesos a cien mil pesos ($100.000), de acuerdo con lo dispuesto en la ley 182 de 1948, para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de ésta reglamento y las leyes que rigen la propiedad horizontal. 9. Solicitar al administrador la convocatoria a Asambleas extraordinarias de conformidad con lo establecido en éste reglamento. *ART. 39.- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.* Son obligaciones de los copropietarios y en lo pertinente de los ocupantes a cualquier título, las siguientes: 1. Dar a las unidades de dominio privado la destinación específica señalada en éste reglamento, la destinación inicial señalada en éste reglamento. La destinación inicial señalada en éste reglamento solo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea General. 2. Contribuir a las expensas necesarias para la Administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad y en la forma y términos que se establecen en éste reglamento. PARAGRAFO. Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le correspondan conforme al presente reglamento alegando la no-utilización de determinados bienes

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

pueda causar perj
ocupantes del inm
propiedad al Admini
de proyectar, inspe
de dominio común o
al Administrador de
bien de dominio par
el número, fecha y
propiedad. 8.
correspondiente, d
copropietarios. 7.
un valor que permit
todo caso de enfer
de dominio particula
higiene. 9. Solicitar
a efectuar cualquie
traspaso. 10. Velar po
de sus unidad priva
quienes concede el u
y pactar expresamen
título, conoce y es ob
40.- PROHIBICIONES
ocupen Unidades priva
que pudiera perturb
ocupantes o pusiere
edificación. En espec